



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00163-00

DEMANDANTE: AECSA S. A.

DEMANDADO: JORGE MARIO ALEGRE URRUTIA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Adecúese el acápite de los hechos numerales 2 y 3 tomando como base la literalidad del pagaré báculo de la acción que se pretende. (Art. 82 numeral 2 del C. G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 035
Fijado hoy 18 de mayo de 2022 de dos mil veintidós (2022) a la hora
de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG